

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral N° 267-82-DRAX, de fecha 21 de octubre de 1982, la Dirección de la Región Agraria X-Tacna, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado la extensión superficial de 3 Has. (Tres Hectáreas), del predio ubicado en el distrito de Calana, de la provincia y departamento de Tacna, en aplicación del Artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 11 de Abril de 1984 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716 serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°—** Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 3 Has. (Tres Hectáreas) de terrenos eriazos del predio rústico, ubicado en el distrito de Calana, de la provincia y departamento de Tacna.

**Artículo 2°—** El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral de Tacna, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

**Artículo 3°—** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA  
N° 0264-84-AG/DGRAAR**

Lima, 28 de Junio de 1984

**VISTO:**

El expediente administrativo sobre determinación de terrenos eriazos denominados "LA JOYITA", ubicados en el distrito de Aplao, provincia de Castilla, departamento de Arequipa; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral N° 311-82-MAG-DRVIII-A, de fecha 7 de junio de 1982, la Dirección Regional Agraria VIII-Arequipa, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado la superficie de 27 Has. 7,291 m<sup>2</sup>. (Veintisiete Hectáreas, Siete Mil Doscientos Noventa y un Metros Cuadrados) del predio rústico "LA

JOYITA", en aplicación del Artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 26 de marzo de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°—** Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la superficie de 27 Has. 7,291 m<sup>2</sup>. (Veintisiete Hectáreas, Siete Mil Doscientos Noventa y un Metros Cuadrados) de terrenos eriazos denominados "LA JOYITA", ubicados en el distrito de Aplao, provincia de Castilla, departamento de Arequipa.

**Artículo 2°—** El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral de Arequipa, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio rústico a favor de la citada Dirección General.

**Artículo 3°—** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA  
N° 0265-84-AG/DGRAAR**

Lima, 28 de Junio de 1984

**VISTO:**

El expediente organizado por la Dirección de la Región Agraria VII-Ica, sobre determinación de terrenos eriazos del predio rústico "POROMA", ubicado en el distrito y provincia de Nazca, departamento de Ica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Directoral N° 59-83-DR-VII de fecha 13 de Abril de 1983, la Dirección de la Región Agraria VII-Ica, en aplicación del artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, ha determinado como terreno eriazos de dominio del Estado la extensión superficial de 102 Hás. 7,000 m<sup>2</sup>. del predio rústico "POROMA", ubicado en el distrito y provincia de Nazca, departamento de Ica;

Que, al haber quedado consentida la citada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural mediante su similar N° 578-84-DGRA-AR de 17 de Mayo de